



**CRITERIOS JURÍDICOS EN LATINOAMERICA SOBRE SALUD SEXUAL Y
REPRODUCTIVA EN MENORES DE EDAD.**

Eduard Felipe Negrete Doria
Correo electrónico: Eduardo.negrete@campusucc.edu.co

**Universidad Cooperativa de Colombia, sede Montería.
Colombia.**



RESUMEN

El propósito es socializar resultados parciales de la investigación: “Aspectos jurídicos y medico sanitarios de los derechos sexuales y reproductivos en menores de edad, con criterios bioéticos y económicos”, mediante ponencia: “Criterios jurídicos en Latinoamérica sobre salud sexual y reproductiva en menores de edad”. **Objetivo general:** Revisar el estado actual de las investigaciones socio jurídicas y jurídicas en Latinoamérica relacionadas con los criterios constitucionales, legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre salud sexual y reproductiva en menores. **Metodología:** 1. Recolección de la información. 2. Sistematización de la información. 3. Contrastación de la información. 4. Procesamiento y conceptualización. 5. Elaboración de artículo de revisión. **Resultado:** Criterio jurídico predominante, es la libertad e igualdad en el Derecho a la salud, asumido como compromiso de la cooperación internacional. **Conclusión:** Internacionalmente y en Latinoamérica la garantía y defensa preventiva de los derechos de los menores en salud sexual reproductiva (SSR) está orientada a la libertad e igualdad en la prestación del servicio de la salud por parte del Estado.

ABSTRACT

The purpose of socializing partial results of the research: "Legal and medical sanitary aspects of sexual and reproductive rights in minors, with bioethics economics criteria" through the lecture: "legal criteria in Latin America about sexual reproductive health in minors". General objective: review the actual status of the social legal researches in Latin America related to constitutional, legal, jurisprudential and dogmatic criteria about sexual and reproductive health in minors. Methodology: 1. Recollection of information. 2. Systematization of the information. 3. Comparison of the information. 4. Conceptualization and processing. 5. Elaboration of the review article. Result: Predomi-



nant legal criteria is the freedom and equality on the right to health assumed as a compromise of the international cooperation. Conclusion: internationally and in Latin America, the guarantee and the pre-emptive defense of the minors's rights in sexual reproductive health is focused on the freedom and equality in the service delivery of health on the part of the State.

Palabras claves: Criterios jurídicos, salud sexual, reproducción.

Keywords: Legal criteria, sexual health, reproduction.



I. Introducción

Los derechos sexuales y reproductivos es el tema de investigación cuya importancia radica en su enfoque diferencial-cronológico sobre población vulnerable que sufre violaciones a nivel mundial con elevada tasa de maternidad que exige intervención pronta de los Estados mediante políticas preventivas por la evidente problemática latinoamericana sobre SSR de menores y la identificación de los criterios jurídicos ayudan a referenciar mejor las dificultades jurídicas. Un asunto que se debe destacar es que hay poco desarrollo investigativo específico y una abundante investigación complementaria sobre personas desplazadas, privadas de la libertad, mujeres de la calle que presenta como elementos comunes la marginalidad y la vulnerabilidad social que aún no encuentra solución a pesar de los esfuerzos de la comunidad por medio de la solidaridad y la cooperación internacional. Igualmente, existe una amplia regulación internacional relativa a los DSYR en los países signatarios adoptados paulatinamente, pero ello no ha sido suficiente para erradicar el problema de violación de derechos. Desde esa misma perspectiva, las normas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recogen una serie de parámetros aplicables a los menores en especial las del artículo 24. Asimismo, en el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado en 1976 amplía el espectro garantista que a pesar de ello persiste el fenómeno.

La problemática surge en la necesidad de identificar las normas internacionales que no suelen ser conocidas y aplicadas fácilmente a nivel local. Eso mismo, ocurre con las normas nacionales y legales, como también con ciertas decisiones jurisprudenciales que por su dispersión y extensión se hacen un tanto difícil su comprensión y difusión por parte de la comunidad a quien va dirigida. De tal manera se amerita una recopilación y análisis global para facilitar la búsqueda de la información pertinente y poder comprender mejor el sistema normativo al respecto.



Como objetivo general se tiene **revisar** el estado actual de las investigaciones socio jurídicas y jurídicas relacionadas con los criterios constitucionales, legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre SSR en menores. Y específicamente: **(1).** Identificar las principales investigaciones jurídicas y socio jurídicas relacionadas con SSR en menores. **(2).** Construir un marco de antecedentes con base en investigaciones socio jurídicas y jurídicas relacionadas con los criterios constitucionales, legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre SSR en menores especialmente en Colombia, lo mismo que en países como Argentina, Chile, Paraguay, Perú, Ecuador, Uruguay y Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, México, el salvador, Nicaragua y Guatemala conforme a la política pública constitucional en salud.

Se trata de una investigación en curso que permitirá ser editada en dos capítulos de libro y que contienen varias secciones. La primera, hace referencia a las generalidades, en la que se encuentra los antecedentes de investigación y demás aspectos como el problema de investigación, el propósito, los objetivos, la hipótesis, la justificación y el marco teórico; la segunda, se refiere a las regulaciones internacionales; la tercera, a las regulaciones constitucionales; la cuarta, a las regulaciones legales; la quinta a los aspectos jurisprudenciales; la sexta a las conclusiones y finalmente, las referencias bibliográficas



II. Marco teórico/marco conceptual.

La teoría sobre salud sexual reproductiva SSR se encuentra diseminada y por tanto para determinarla se procedió a la adopción de la teoría de la argumentación jurídica como perspectiva para identificar los criterios acogidos en las diferentes legislaciones que permita proceder a la comprensión de los diferentes sistemas jurídicos con base en las categorías del conocimiento, la lógica jurídica y principios de identidad, contradicción, tercero excluido y razón suficiente. Además, desarrolla un discurso descriptivo, sociológico e histórico desde las perspectivas críticas y jurídicas de sistemas, como de la acción y comunicación. (García, 2005) complementándola con las teorías sociológicas de Luhmann y Habermas, (teorías de sistemas y de la acción comunicativa) que permiten globalizar el análisis jurídico y sociológico frente a la temática de la salud sexual reproductiva.



III. Metodología.

Se realizó una investigación documental de corte descriptivo y aplicando el método de la hermenéutica jurídica. La muestra seleccionada fueron las normas internacionales y nacionales relativas a la SSR en menores. La técnica empleada fue el análisis normativo descriptivo y sistemático de normas. Las etapas metodológicas fueron: 1. Recolección de la información. 2. Sistematización de la información. 3. Contrastación de la información. 4. Procesamiento y caracterización. 5. Conceptualización argumentativa. 6. Elaboración de artículo de resultados sobre capítulo de libro.



IV. Análisis y discusión de datos.

La investigación arroja muchos antecedentes de investigación de corte cuantitativo, cualitativo y mixto:

Abellán, F. (2016), trata el tema de la anticoncepción en personas con discapacidad mental propone la tesis de considerar las situaciones particulares de los menores con discapacidad. Cruz, O.P. (2015), aterriza en la problemática del menor de la calle de Costa Rica. De Jesús, L., M., & Franck, M.L. (2014) **analiza en Latinoamérica el fenómeno**. De León, D- G., Salinas, A. A., Torres, M. D.P., & Mora, F. (2014), consideran sobre la SSR el poco conocimiento del tema que tiene la población mexicana incluso a nivel universitario.

En González, A. y Durán, J. (S.f.). Se refieren al requisito del consentimiento informado y algunas recomendaciones de importancia. En Casas, L. y Valenzuela, E. (S.f.). describen un panorama normativo sobre la capacidad de los adolescentes, hablando de las leyes de indemnidad sexual con un cuadro sinóptico se refiere a leyes sobre salud en América latina. Por su parte en Hevia, M. (S.f.), aboga por el respecto a la confidencialidad y su importancia cuando se trata de menores. Figueroa, J. (S.f.), tiene en cuenta las reflexiones sobre las etapas de los adolescentes y su toma de decisiones y Fraser y Garzón (2013), trabaja sentencias de la Corte Constitucional, relativas al consentimiento informado desde 2002-2013 en Colombia.

En Europa, Germán-Zurriarán, R. (2009), aborda la problemática en España. Por su parte, D'Angelo, R., Santa Mar. (2013), desarrolla el concepto de género, la formulación la prioridad de los derechos de la mujer como deber de la agenda principal de la ONU. Campillo-Vélez, B.E. (2013), desarrolla los conceptos de ideología de género, sus peligros, el lenguaje, violencia, y desarrollo sexual reproductivo. Silva-Abbott, M. (2012), comentan el punto de la penetración del derecho internacional con respecto al derecho interno.



De forma concreta, León, Y. R. (2015). hace un resumen que aporta al marco de antecedente en forma puntual sobre cierta población vulnerable o afectada. Leau, C. Y. (2015), justifica los estudios en buenas prácticas en salud sexual y reproductivas. De manera complementaria, Costa, L., Alves, J. P., Fonseca, C. E. P., da Costa, F. M., & Fonseca, F. F. (2016). Acreditan unos resultados frente a las mujeres embarazadas que se encuentran detenidas en cárceles. Por su parte, Pecheny, M., & Petracci, M. (2006). Nos ubican dentro del contexto político y legal argentino y con enfoque cuantitativo, Ríos, A. L. (2008), presenta unas cifras sobre la conducta sexual de los jóvenes. Otros autores como Ochoa Marín, S. C., & Vásquez Salazar, E.A. (2012) elaboran un artículo de resultado interesante lo mismo que María, R. E., Amaya-Estupiñan, L, & Rojas-Jiménez, Y., A. (2012). Aporta en la media que ofrece elementos de carácter preventivo en SSR.

En otra perspectiva, Lina Marcela, E.J. (2012), hace una revisión del tema con enfoque interdisciplinario haciendo énfasis en lo jurisprudencial y Atehortúa, I., Cristina Grajales, & Arango, D.C. (2012), ofrece una caracterización de los adolescentes mientras que Moreno, S. Y.F. (2013), trata el tema neurálgico de la violencia sexual y SSR de la población desplazada, también Silva, D. Q. (2014), realiza valoraciones como la diferenciación que debe existir en la educación sexual y como se ha venido implementando en Brasil y en el campo de la bioética Cardona-Lozada, D. (2014), considera frente a lo bioético de los anticonceptivos. Colon Hernández, J.F. (2011), considera la incidencia del material pornográfico en adolescentes.

Por su parte, Gómez Camargo, D.E., Ochoa Díaz, M. M., Carlos Alberto, C.B., Ramos Clason, E. C., German Israel, S.M., & Dacia Isabel, M.G. (2014) se refieren al contexto Universitario del Caribe, en el punto del conocimiento y medidas adoptadas por los jóvenes mientras que Grimberg, M. (2002) considerando el aspecto cronológico de los adolescentes en Argentina y Gonzalo-Cirac, M., & Roqué-Sanchez, M.V. (2015), concluyen sobre la incidencia demográfica y bioética a nivel mundial con relación a la anticoncepción, en tanto que Herney, Alonso, R.r., Alexandra, C.E., & Mayerlin, S.R. (2012), respecto al conocimiento y practica en SSR



de estudiante de escuelas, concluyen que los estudiantes presentan niveles altos de conocimientos que no son suficientes finalmente, Villanueva, R. (2006). hace una completa revisión documental sobre los derechos sexuales reproductivos de los menores a nivel constitucional y la necesidad de proteger esos derechos.

Por otra parte, existe una visión preventiva orientada de forma práctica al asesoramiento y la atención como también a la formación y educación sexual familiar desde la escuela que necesita ser implementada lo antes posible en forma general con base en que el criterio jurídico abundante en todas las naciones es la responsabilidad familiar e institucional para que ello no quede en el papel.

Es de considerar que en la conferencia de la mujer de Beijing se concretaron políticas mundiales para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas centrado en la temática de DSSYR, acogiendo un criterio garantista sobre la maternidad prematura con parámetros globales que los Estados deben adoptar bajo el criterio del libre desarrollo de la personalidad y autonomía de los pueblos hasta el punto de lograr una conceptualización abierta y completa. Finalmente, es de reiterar los planteamientos de la política pública preventiva permiten lograr avances en los procesos sociales que afloran en la declaración de mecanismos jurídicos acogiendo un criterio de carácter investigativo el cual se justifica por la necesidad de una política reforzada de planificación familiar integral a nivel multiestelar.

De la misma forma, se identifica en el informe sobre el Desarrollo Humano 2014, sobre la existencia de grupos vulnerables entre los que están las mujeres, personas con discapacidad, migrantes, minorías, niños, personas de mayor edad y jóvenes entre otros. (PNUD, 2014:21) las que por su condición deben recibir el apoyo integral de los estados.



En ese sentido el informe sobre el Desarrollo Humano 2014 es el contractual y el de cooperación internacional por medio del cual ante semejantes cifras de vulnerabilidad se generó la obligación de establecer compromisos multilaterales para enfrentar las desigualdades que las mujeres han enfrentado a lo largo de la historia de la humanidad, no solo por su doble rango de vulnerabilidad (edad y sexo) sino por lo que objetivamente se informa. En lo que corresponde a Colombia sobre SSYR en menores de edad se muestra principalmente la relevancia constitucional en el artículo 44, concordante y conexos con: Art. 11 relativo al Derecho a la vida; art. 42 referente a la familia en la medida en que se haga referencia a la procreación y a la sexualidad responsable. Asimismo, el artículo 48 que regula la seguridad social, en cuanto se trata de un servicio público para otorgar un mínimo de cobertura en salud a las personas conforme a los artículos. 49 y 50 (Constitución Política de Colombia, 1991). De la misma forma, el art. 16 de la carta mencionada en cuanto hace referencia al libre desarrollo de la personalidad como pilar de dignidad humana. (Constitución política de Colombia, 1991) pero ello desde la esfera jurídica lo que ocurre es que existe una urgencia de aplicación inmediata. De este mismo tenor son los aspectos legislativos colombianos de las siguientes disposiciones: la ley 679 de 2001; Ley 1336 de 2009; Ley 1652 de 2013; Ley 1719 de 2014; leyes 599 de 2000 y 906 de 2004; la ley 1146 de 2007; Ley 115 de 1994; Ley 1629 de 2013; el Decreto 1860 de 1994; Resolución No. 3353 de 1993 que se reitera reglamentan lo constitucional y encuentra su aplicación jurídica en el campo de la jurisprudencia donde se destacan sentencias como:

T-740/14; sentencia, C-580/2002; sentencia, T-440 de 1992; sentencia T-248,2003; sentencia T-492,2006; sentencia, C-263,2010; sentencia, T-063, 2012; sentencia C-131, 2014; Sentencia C-085/16 pero que al revidar en forma holística se llega a la conclusión que la perspectiva jurídica solo un medio para hacer posible la defensa de los derechos de las mujeres menores víctimas de violación de derechos humanos.



En consecuencia, los criterios jurídicos identificados fueron:

CRITERIOS JURIDICOS IDENTIFICADOS		
IGUALDAD	LIBERTAD	INTEGRALIDAD
GARANTISTA	COMPLETUD	JERARQUICO
RAZONABILIDAD	PLANIFICADOR	PREJUDICIAL
COOPERACIÓN	PROBATORIO	CONTRACTUAL
PROTECTOR	COMPARATIVO	SISTEMATICO
PEDAGOGICO	ESPECIALIDAD	FORMAL
TEMATICO	SEGMENTARIO	CONCEPTUAL
SUPERFICIAL	TRANSVERSAL	

Tabla: Fuente propia.



V. Conclusiones.

El aporte radica en la identificación de criterios jurídicos sobre las normas internacionales y latinoamericanas frente a SSR que por ausencia de trabajo alguno reciente que desarrolle específicamente el análisis descriptivo de normas relacionadas con el tema de SSR se hace necesario para el desarrollo teórico. El criterio jurídico hegemónico en las diferentes regulaciones jurídicas especialmente en Colombia y Latinoamérica es el principio de autonomía de la personalidad y el principio de igualdad ante la ley lo que arrastra una serie de aspectos transversales de carácter sociológico y jurídico.

Como investigaciones relevantes y principales resultados esta las siguientes investigaciones:

Abellán, F. (2016), Moratilla-Olvera, M. I. & Taracena-Ruiz, B. E. (2012); González, A., Durán (2009); Casas, L. y Valenzuela, E. (S.); Hevia. (S.f.); Figueroa, J. (S.f.); Villanueva, R. (2006); trabajo de grado de Fraser y Garzón (2013); D'Angelo, R., Santa Mar. (2013); Campillo-Vélez, B.E. (2013); Silva-Abbott, M. (2012); León, Y. R. (2015); Leau, C. Y. (2015); Costa, L., Alves, J. P., Fonseca, C. E. P., da Costa, F. M., & Fonseca, F. F. (2016); Pecheny, M., & Petracci, M. (2006); Ríos, A. L. (2008); Ochoa Marín, S. C., & Vásquez Salazar, E.A. (2012); Lina Marcela, E.J. (2012); Atehortúa, I., Cristina Grajales, & Arango, D.C. (2012); Moreno, S. Y.F. (2013); da Silva, D. Q. (2014); Colon Hernández, J.F. (2011); Gonzalo-Cirac, M., & Roqué-Sanchez, M.V. (2015). **De Jesús, L., M., & Franck, M. I. (2014)**, Cruz, O.P. (2015). De León, D- G, Salinas, A. A., Torres, M. D.P., & Mora, F. (2014). Fontanilla, S., Ana, M.B., & Palacios, J. (2011). **Germán-Zurriarán, R. (2009)**. Herney, Alonso, R.r., Alexandra, C.E., & Mayerlin, S.R. (2012), Gómez Camargo, D.E., Ochoa Díaz, M. M., Carlos Alberto, C.B., Ramos Clason, E. C., German Israel., S.M., & Dacia Isabel, M.G. (2014). **Grimberg, M. (2002)**



Colombia, adopta los lineamientos internacionales expresados en las conferencias del Cairo y Beijín conforme a los derroteros del artículo 44 constitucional e implementa una amplia regulación complementaria para hacer posible esos derechos, pero en la práctica no logra garantizar la defensa de los derechos de las mujeres menores de edad lo que le da relevancia a las investigaciones sobre SSR identificadas que giran hacia la prevalencia de los derechos del menor, a la necesidad de adoptar políticas integrales de cooperación internacional con los mismos fines y en ese sentido Colombia se muestra en Latinoamérica como una nación que normativamente ha regulado los acuerdos internacionales a pesar de ello, esas políticas no han sido suficientes para disminuir los riesgos de la población altamente vulnerable por la acción de grupos insurgentes y de paramilitares violadores de los derechos humanos que sin embargo con el acuerdo de paz colombiano (Estado Colombiano-FARC, 2016, pág. 21), se pueden ver atenuados.

Uno de los aspectos más interesantes que se enfocan con relación a la temática del proyecto de investigación que hace parte de este artículo de avance, es **“la grave situación de violencia sexual y el embarazo infantil de los niños y niñas en Colombia - especialmente en el sector rural”**.

La SSR en el ámbito constitucional se ha enfocado por todas las naciones latinoamericanas con un criterio legalista, excepto Panamá, Guatemala y el salvador seguidos por Colombia, con contenidos constitucionales que desarrollan el derecho a la salud, sin embargo, las constituciones latinoamericanas no se refieren en concreto a la SSR de menores, dejando a la ley para que por medio de la ejecución de programas se cumplan las respectivas políticas y a la jurisprudencia como es el caso de la (Sentencia C-085/16) en la cual se identifican criterios jurídicos sobre SSR de manera amplia.

A nivel constitucional en latinoamericana se tienen los siguientes resultados:

En Argentina, el derecho a la salud se le otorga un criterio global o general:



Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno [...]. (constitución de Argentina, 1995).

Asimismo, de este tenor es la norma superior boliviana que le apunta al criterio inclusivo de derechos ya que en Bolivia se consagra en forma genérica el derecho a la salud y por ello mediante legislación se implementa lo relacionado con la salud sexual reproductiva SSR:

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. (Constitución política del estado plurinacional de Bolivia, 2009)

En la república de Chile, se establece en su carta política el Derecho de la salud haciendo uso del criterio general de acceso:

9°. El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado;

En el Ecuador, se consagra el derecho a la salud desde la perspectiva garantista con un criterio universal e inclusivo:

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (constitución política del Ecuador, 2008)

En el Perú, se consagra en el artículo 7 el Derecho a la salud, asumiendo un criterio de defensa genérica en cuanto permite la aplicación de políticas públicas a favor de las personas incapacitadas:



7°. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Esta política está desarrollada en el código del menor donde dispone una política abierta y programática mediante el derecho a la educación, art. 15 literal g.: “g) *La orientación sexual y la planificación familiar*”;

Artículo 21°.- A la atención integral de salud. - El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades. Corresponde al Estado, con la colaboración y el concurso de la sociedad civil, desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir las enfermedades; educar a la familia en las prácticas de higiene y saneamiento; y combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancias especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los períodos de gestación y lactancia. (Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. LEY N° 27337)

Por su parte la constitución política del Paraguay de 1992, expresa respecto al derecho de salud un criterio general y desarrolla el sistema de salud:

Artículo 69 - DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado. (constitución política del Paraguay, 1992).

La constitución del Uruguay, también le da un carácter universal al derecho de la salud, pero solo a la población necesitada, por lo que adopta el criterio jurídico de la necesidad humana específica:

Artículo

44.

El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país. Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado



proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

La república Bolivariana de Venezuela, en los artículos 83-86 desarrollo lo pertinente al derecho de la salud, en forma amplia y sistemática. Hace uso de un criterio formal y garantistas:

Artículo 83. La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República. (Constitución política de Venezuela, 2011).

La constitución mexicana en su artículo 4 inciso cuarto, desarrolla los elementos generales del derecho a la salud aplicando el criterio de la concurrencia:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. (Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1983)

La constitución nicaragüense desarrolla el derecho a la salud en el artículo 59 haciendo uso del criterio programático:

[Derecho a la salud] Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

La constitución política de Guatemala, desarrolla el derecho de salud en los artículos 90 a 96 con un criterio netamente institucional:

Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

La constitución política del Salvador, regula el Derecho a la salud en los artículos 65-67, con base en los criterios institucional y de gratuidad:

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación. Art. 66.- El Estado dará asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de



recursos, y a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este caso, toda persona está obligada a someterse a dicho tratamiento. Art. 67.- Los servicios de salud pública serán esencialmente técnicos. Se establecen las carreras sanitarias, hospitalarias, paramédicas y de administración hospitalaria.

Por su parte la constitución política de Costa Rica consagra el derecho a la salud en forma general.

La constitución de Panamá regula el Derecho a la salud en el artículo 56 con un criterio integrador:

ARTICULO 56. El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Igualmente tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos.

Así mismo, concreta en políticas públicas para la salud en forma sistemática y con un amplio desarrollo constitucional, cosa que no ocurre en otras constituciones:

ARTICULO 109. Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social. (Constitución política de Panamá, 1972)

Finalmente, el criterio jurídico adoptado es el preventivo, curativo y de rehabilitación.

Por su parte, todas las políticas públicas asumidas, centran su criterio jurídico hegemónico en materia de SSR adoptando el principio de la igualdad. En este entorno, en Latinoamérica y especialmente en Uruguay se hace énfasis en sectores de la población vulnerable e indigente que ameritan un tratamiento y ayuda especial en consideración a que el servicio de salud debe ser otorgado por el Estado y solo para las personas que verdaderamente necesitan el servicio por no tener recursos económicos. Mientras que en Chile el criterio dominante es el de la libertad y el de la igualdad especialmente en la promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo. Asimismo, en Venezuela se establece un



criterio formal y garantista sin que ello permita afirmar categóricamente que se le dé cabal cumplimiento a los mismos.

Finamente, el reconocimiento del informe sobre el Desarrollo Humano 2014, sobre la existencia de grupos vulnerables como las mujeres, personas con discapacidad, migrantes, minorías, niños, personas de la tercera edad, jóvenes entre otros, es clave para la implementación de criterios normativos en Latinoamérica ya que los países en atención a esta divulgación universal se ven obligados asumir políticas socioeconómicas que sirvan para garantizar los derechos conforme a que la relación salud y educación obliga al desarrollo de políticas públicas en SSR a pesar de su enfoque sectorial se deben lograr procesos de programación y ejecución general.



VI. Bibliografía

Abellán, F. (2016, Jul 11). La esterilización de mujeres con discapacidad mental. *Diario Médico* Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1802689511?accountid=44394>

Atehortúa, I., Cristina Grajales, & Arango, D. C. (2012). Actitudes de los adolescentes escolarizados frente a la salud sexual y reproductiva. Medellín (Colombia)/Teenagers' attitudes towards sexual and reproductive health. Medellín (Colombia). *Investigación y Educación En Enfermería*, 30(1), 77-85. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1239457003?accountid=44394>

Bernal-Camargo, D. R., Varón-Mejía, A., Becerra-Barbosa, A., Chaib-De Mares, K., Seco-Martín, E. & Archila-Delgado, L. (2013). Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: modelo de intervención.

Campillo-Vélez, B. E. (2013). LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN EL DERECHO COLOMBIANO/THE IDEOLOGY OF GENDER IN COLOMBIAN LAW/A IDEOLOGIA DE GÊNERO NO DIREITO COLOMBIANO. *Dikaion*, 22(1), 13-54. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1532987890?accountid=44394>

Cardona-Lozada, D. (2014). MUJERES Y ANTICONCEPTIVOS, ¿LIBERACIÓN FEMENINA? /WOMEN AND CONTRACEPTIVES. WOMEN'S LIBERATION? /MULHERES E ANTICONCEPCIONAIS: LIBERAÇÃO FEMININA? *Persona y Bioética*, 18(1), 12-21. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1534292806?accountid=44394>

Carrillo De la Rosa, Y. (2009). *Teorias de la argumentación jurídica y del*



Casas, L. y Valenzuela, E. (S.). La regulación legal sobre la capacidad de los adolescentes en algunos países de América Latina y su impacto en la salud sexual y reproductiva. En: IPPF-PROFAMILIA. (Ed). Derechos sexuales y reproductivos de la gente joven: Autonomía en la toma de decisiones y acceso a servicios confidenciales. (pp. 40-72). Colombia: La IPPF/RHO. Disponible en: https://www.ippfwhr.org/sites/default/files/libro_espanol.pdf

Colombia, Congreso de Colombia. (10 de julio de 2007). por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente ley. [Ley 1146 de 2007]. DO:46.685. Disponible, 18-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25669>

Colombia, Congreso de Colombia. (12 de julio de 2013). Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. [Ley 1652 de 2013]. DO: 48849. Disponible, 17-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53771>

Colombia, Congreso de Colombia. (18 de junio de 2014). Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. [Ley 1719 de 2014]. DO: 46.186. Disponible, 17-08-2016. En <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57716>

Colombia, Congreso de Colombia. (21 de julio de 2009). Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. [Ley 1336 de 2009]. DO: 47.417. Disponible, 17-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877>



Colombia, Congreso de Colombia. (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el código Penal. [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097. Disponible, 17-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>

Colombia, Congreso de Colombia. (4 de agosto de 2001). Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. [Ley 679 de 2001]. DO: 44509. Disponible, 17-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18309>

Colombia, Congreso de Colombia. (8 de febrero de 1994) Ley General de Educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214. Disponible, 17-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>

Colombia, Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO: 46.446. Disponible, 18-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>

Colombia, Congreso de la Colombia. (15 de marzo de 2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. [Ley 1629 de 2013]. DO: 48.733. Disponible, 18-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52287>



Colombia, Ministerio de educación nacional. (2 de julio de 1993). Por al cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País. [Resolución No. 3353 de 1992]. DO: (s.n.). Disponible, 18-08-2016. En: https://drive.google.com/file/d/0B2ZDYtmYq1_iZWY4MWNjNzQtYzg1MS00MjgyLWExOTctOGY0YTExOGU3YTZh/view?ddrp=1&hl=es&pli=1#

Colombia, Presidencia de la República. (3 de agosto de 2016). por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. [Decreto 1860 de 1994]. DO:41.480. Disponible, 18-08-2016. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-085/16. M.P. Jorge Pretelt Chaljub. Expediente: D-10905. Recuperado, 12-08-2016. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-085-16.htm>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-131, 2014. M.P. Mauricio González Cuervo. Expediente: D-9786. Recuperado, 12-08-2016. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-131-14.htm>

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-740/14. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Expediente: T. 4.395.361. Recuperado, 12-08-2016. En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-740-14.htm>

Colon Hernández, J. F. (2011). *Experiencias sexuales de varones adultos expuestos a material inapropiado sexualmente explícito durante su adolescencia* (Order No. 3438985). Available from Education Database; ProQuest Dissertations & Theses A&I. (849723846). Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/849723846?accountid=44394>



Constitución de la República de Chile, [Const.] 17 de septiembre (2005). 25-08-2016.

Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Chile.pdf

Constitución de los Estados Unidos de México. [Const.] 5 de febrero de (1917). Infojus UNAM. 25-08-2016. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s=>

Constitución política de Argentina, [Const.] 3 de enero (1995). Secretaría técnica parlamentaria. Disponible en:

<http://www.legiscba.gob.ar/contenidos/uploads/2015/09/ConstitucionArgentina.pdf>

Constitución política de Bolivia, [Const.] 25 de enero de (2009). Asamblea constituyente. 25-08-2016, disponible en:

<http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159Bolivia%20Consitucion.pdf>

Constitución política de Colombia, [Const.] 7 de julio de (1991). Edición especial. Corte Constitucional. 11-08-2016, disponible en:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Constitución política de Costa Rica, [Const.] 7 de noviembre de (1949). Asamblea nacional constituyente. 25-08-2016. Disponible en:

<http://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>

Constitución política de Guatemala. [Const.] 17 de noviembre de (2003). Asamblea nacional constituyente. 25-08-2016, disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

Constitución política de la República de Nicaragua, [Const.] 10 de noviembre de (1986). Asamblea nacional constituyente. 25-08-2016. Disponible en:

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_const.pdf

Constitución política de la República Oriental del Uruguay, [Const.] mayo de (1997). 25-08-2016. Disponible en: <http://www.rau.edu.uy/uruguay/const97-1.6.htm#1>



Constitución política de Panamá. [Const.]. de (1972). Asamblea nacional. 25-08-2016. Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Panama/vigente.pdf>

Constitución política de Venezuela. [Const.]. 30-12-(1999). 25-08-2016. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Venezuela.pdf

Constitución política del Ecuador, [Const.] 20 de octubre de (2008). Lexis. 25-08-2016, disponible en: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitución política del Paraguay, [Const.] 20 de junio (1992). Convención nacional constituyente. 25-08-2016. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm

Constitución política del Perú. [Const.] 31 de diciembre de (1993). Congreso constituyente democrático. 25-08-2016. Disponible en: http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/Investigaciones_Centros/Constitucion%20Concordada,%20Sumillada%20y%20Anotada%20con%20la%20jurisprudencia%20del%20TC.pdf

Constitución política del Salvador. [Const.] 15 de diciembre de (1983). Asamblea constituyente. 25-08-2016. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf

Costa, L., Alves, J. P., Fonseca, C. E. P., da Costa, F. M., & Fonseca, F. F. (2016). Cruz, O. P. (2015). FAMILIA Y ADOLESCENCIA EN COSTA RICA. EL CASO DE LAS FAMILIAS EXPULSORAS/FAMILY AND ADOLESCENCE IN COSTA RICA. THE CASE OF FAMILIES THAT THROW THEIR CHILDREN INTO THE STREET. *Revista De Ciencias Sociales*, (147), 59-72,134. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1812444752?accountid=44394>
Chile. el Congreso de la república. E de agosto de 2001. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. [LEY N° 27337]. DO: (S.N). Disponible, 25-08-2016. En: http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/Ley_27337.pdf



da Silva, D. Q. (2014). INSTRUMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL EN ESCUELAS MUNICIPALES DE ENSEÑANZA FUNDAMENTAL EN RIO GRANDE DO SUL, BRAZIL/IMPLEMENTATION OF SEX EDUCATION IN MUNICIPAL SCHOOLS OF BASIC EDUCATION IN RIO GRANDE DO SUL, BRAZIL. *Eccos*,(35), 125-140. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1695233716?accountid=44394>

D'Angelo, R., Santa Mar. (2013). DEL GÉNERO A LA PERSPECTIVA DE FAMILIA: ELEMENTOS PARA UNA NUEVA PROPUESTA/FROM GENDER TO THE FAMILY PERSPECTIVE: ELEMENTS FOR A NEW PROPOSAL/DO GÊNERO À PERSPECTIVA DE FAMÍLIA: ELEMENTOS PARA UMA NOVA PROPOSTA. *Dikaion*, 22(2), 273-302. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1544734060?accountid=44394>

De Jesús, L., M., & Franck, M. I. (2014). ABORTO Y DERECHOS PRENATALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LEYES Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES TRAS LA ADOPCIÓN DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS/Prenatal and abortion rights in latin america and the caribbean: A comparative analysis of relevant laws and jurisprudence after the adoption of the american convention on human rights.*Ars Boni Et Aequi*, 10(1), 11-100. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1544866994?accountid=44394>

De León, D. G., Salinas, A. A., Torre, M. d. P., & Mora, F. (2014). Necesidades de salud sexual y reproductiva en estudiantes de una universidad pública mexicana. *Global Health Promotion*, 21(3), 68-79. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1556081350?accountid=44394>



Estado Colombiano-FARC. (2016). Acuerdo final., (págs. 20-21). Habana., 24.08. (2016). Disponible, 12-09-2016, en: <http://www.eltiempo.com/contenido/politica/proceso-de-paz/ARCHIVO/ARCHIVO-16682558-0.pdf>.

Figuerola, J. (S.f.). El entorno de las decisiones tomadas por personas adolescentes: el caso de la salud sexual y reproductiva. En: IPPF-PROFAMILIA. (Ed). Derechos sexuales y reproductivos de la gente joven: Autonomía en la toma de decisiones y acceso a servicios confidenciales. (pp. 97-107). Colombia: La IPPF/RHO. Disponible en: https://www.ippfwhr.org/sites/default/files/libro_espanol.pdf

Fontanilla, S., Ana, M. B., & Palacio, J. (2011). Conocimientos, habilidades de aserción sexual y toma de decisiones en función de la intención de los comportamientos sexuales y reproductivos en adolescentes. *Psicogente*, 14(26) Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1813672790?accountid=44394>

Fraser, M., Garzón, I. (2013). Consentimiento informado y su desarrollo en la corte constitucional 2002. Trabajo de grado. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. D.C. Disponible, 08-08-2016. En: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/13328/1/FraserGonzalezMarieann2014.pdf>

García, J. (2005). La filosofía del derecho de Habermas y Luhmann. Bogotá. D.C: Universidad Externado de Colombia.

Gómez Camargo, D. E., Ochoa Díaz, M. M., Carlos Alberto, C. B., Ramos Clason, E. C., Germán Israel, S. M., & Dacia Isabel, M. G. (2014). Salud sexual y reproductiva en estudiantes universitarios de una institución de educación superior en Colombia. *Revista De Salud Publica = Journal of Public Health*, 16(5), 660-n/a. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1775790412?accountid=44394>



González, A., Durán (S.f.). Consentimiento informado: capacidad de los menores de tomar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva. En: IPPF-PROFAMILIA. (Ed). Derechos sexuales y reproductivos de la gente joven: Autonomía en la toma de decisiones y acceso a servicios confidenciales. (pp. 8-39). Colombia: La IPPF/RHO. Disponible en: https://www.ippfwhr.org/sites/default/files/libro_espanol.pdf

Gonzalvo-Cirac, M., & Roqué-Sánchez, M. V. (2015). DEMOGRAFÍA, POBLACIÓN VULNERABLE Y BIOÉTICA/DEMOGRAPHICS, VULNERABLE POPULATION AND BIOETHICS DEMOGRAFIA, POPULAÇÃO VULNERÁVEL E BIOÉTICA. *Persona y Bioética*, 19(2), 245-263. doi: <http://dx.doi.org/10.5294/pebi.2015.19.2.5>

Grimberg, M. (2002). Iniciación sexual, prácticas sexuales y prevención al VIH/SIDA en jóvenes de sectores populares: Un análisis antropológico de género. *Horizontes Antropológicos*, 8(17), 47-75. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-71832002000100003>

Herney Alonso, R. r., Alexandra, C. E., & Mayerlin, S. R. (2012). Conocimientos y prácticas en salud sexual y reproductiva de adolescentes escolares en un municipio colombiano. *Revista De Salud Publica = Journal of Public Health*, 14(4), 558-569. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1677640748?accountid=44394>

Hevia. (S.f.). ¿Existe una obligación legal de respetar el secreto profesional en el tratamiento médico a adolescentes? En: IPPF-PROFAMILIA. (Ed). Derechos sexuales y reproductivos de la gente joven: Autonomía en la toma de decisiones y acceso a servicios confidenciales. (pp. 73-86). Colombia: La IPPF/RHO. Disponible en: https://www.ippfwhr.org/sites/default/files/libro_espanol.pdf
<http://search.proquest.com/docview/1809589948?accountid=44394>



Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de (1994). Recuperada en agosto 12, 2016, del sitio Web:

https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf

Lacombe, A. (2012). Inapropiadas e inapropiables: Claves para entender el aborto como alteridad. *Nueva Sociedad*, (241), 149-156. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1266029954?accountid=44394>

Leau, C. Y. (2015). Teorías de cambio y buenas prácticas en salud sexual y reproductiva de los adolescentes: Una relectura. *Apuntes*, 42(76), 9-36. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1701595598?accountid=44394>

León, Y. R. (2015). *Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres con discapacidades físicas: Incorporando nuevas voces a la planificación e implementación de servicios y políticas públicas* (Order No. 3672897). Available from ProQuest Dissertations & Theses A&I. (1652478910). Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1652478910?accountid=44394>

liberdade/Gender in the context of sexual and reproductive rights of women deprived of libertad/Gênero no contexto dos direitos sexuais e reprodutivos de mulheres privadas de liberty. *Enfermería Global*, 15(3), 138-150. Retrieved from

Lina Marcela, E. J. (2012). Protección de los derechos humanos de las víctimas de abuso sexual: Una mirada desde la jurisprudencia. *Trabajo Social*, (14), 179-191. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1677642791?accountid=44394>

María, R. E., Amaya-Estupiñan, L., & Rojas-Jiménez, Y., A. (2012). Representaciones sociales de universitarios sobre la abstinencia sexual y los condones como mecanismos de



prevencion. *Revista De Salud Publica = Journal of Public Health*, 14(3), 491-501. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1677640643?accountid=44394>

Moratilla-Olvera, M. I. & Taracena-Ruiz, B. E. (2012). Vulnerabilidad social y orfandad: trayectoria vital de una adolescente. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(2), pp.841-854. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v10n2/v10n2a05.pdf>

Moreno, S. Y. F. (2013). Atención a las mujeres desplazadas víctimas de la violencia sexual por actores del conflicto armado interno: Seguimiento del auto 092 de la corte constitucional en Colombia. *Regions & Cohesion*, 3(1), 112-126. doi:<http://dx.doi.org/10.3167/reco.2013.030106>

Ochoa Marín, S. C., & Vásquez Salazar, E. A. (2012). Salud sexual y reproductiva en hombres. *Revista De Salud Publica = Journal of Public Health*, 14(1), 15-27. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1677640967?accountid=44394>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, A.G. res. 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 52, ONU Doc. A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171, *entrada en vigor* 23 de marzo de 1976. Recuperada en agosto 12, 2016, del sitio Web: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/PACTO%20INTERNACIONAL%20DE%20DERECHOS%20CIVILES%20Y%20POLITICOS.php>

Pecheny, M., & Petracci, M. (2006). Derechos humanos y sexualidad en la Argentina. *Horizontes Antropológicos*, 12(26), 43-69. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-71832006000200003>

PNUD, (2014). Informe sobre desarrollo humano. Disponible, 08-08-2016. En: <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf>



Ríos, A. L. (2008). Alcance de las políticas públicas en el área de salud sexual y reproductiva dirigidas a los adolescentes en Colombia. *Salud Uninorte*, 24(2) Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1436243171?accountid=44394>

Silva-Abbott, M. (2012). ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA PENETRACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES INFLUIDO POR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO*/CONSIDERATIONS CONCERNING HOW THE GENDER PERSPECTIVE INFLUENCES THE PENETRATION OF INTERNATIONAL LAW IN INTERNAL LEGISLATION/ALGUMAS CONSIDERAÇÕES SOBRE A INSERÇÃO DO DIREITO INTERNACIONAL NOS ORDENAMENTOS ESTATAIS INFLUENCIADO PELA PERSPECTIVA DE GÊNERO. *Díkaion*, 21(2), 385-405. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1477447170?accountid=44394>

Villanueva, R. (2006). Protección constitucional de los derechos sexuales y reproductivos. IIDH, 43. 391-450. Disponible en: http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-169780_archivo.pdf